



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

I.- Por decreto publicado el dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, el Honorable Congreso del Estado expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

II.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil seis aprobó por acuerdo IEE/JE-004/2006, el Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- En fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral se aprobaron mediante acuerdo CG/AC-003/06 diversas modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la designación a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado y los Lineamientos Generales que enmarcan la política de Transparencia y Acceso a la información del Instituto Electoral del Estado.

IV.- En el mes de octubre del presente año, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, designados por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla el treinta y uno de octubre del año dos mil, concluyeron el periodo de seis años para el que fueron electos.

V.- En fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió Convocatoria pública en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de allegarse de propuestas ciudadanas para designar a quienes fungirán como Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.



VI.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta de octubre del año en curso, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designan al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al dos mil doce.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo público, de carácter permanente, autónomo e independientemente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental que salvaguarda la Constitución Local, el Congreso del Estado expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la cual dispone en su artículo 52, que los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo con los lineamientos de dicha Ley, con sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

2.- Que, en términos del artículo 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia Transparencia y Acceso a la Información este Órgano Superior



de Dirección tiene como atribución designar a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral.

Asimismo, el numeral 11 del Reglamento en cita refiere que el Comité se integrará con el número de miembros que acuerde el Consejo General de este Instituto, señalando que se conformará por tres Consejeros Electorales como mínimo y el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

Cabe señalar, que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral antes citado, a las reuniones de dicho Comité serán invitados los integrantes del Consejo General que no formen parte del mismo.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, se integrará de la forma siguiente:

NOMBRE	CARGO
FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ	CONSEJERO ELECTORAL.
JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN	CONSEJERO ELECTORAL.
JUAN CARLOS DE LA HERA BADA	CONSEJERO ELECTORAL.
ADRIANA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba la integración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, en atención a lo indicado en el considerando número 2 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre del año dos mil seis.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS